



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 48 De Viernes, 26 De Mayo De 2017



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220150000700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Olga Celina Posada Tobón	Dirección General Del Ejército Nacional De Colombia	25/05/2017	Auto Concede Terminó
23001333300220160014600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Calixta María Martínez Fernández	Departamento De Córdoba	25/05/2017	Auto Ordena - Se Corrige Fecha De Audiencia
23001333300220150022000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Carmen Hernández Muñoz	Departamento De Córdoba Y Otros	25/05/2017	Auto Admite / Auto Avoca - Admite La Demanda
23001333300220140008400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Ismael De Jesús Castillo Guevara	Córdoba Secretaría De Educación Departamental	25/05/2017	Auto Decide - Corre Traslado De Las Pruebas Por Cinco (5) Días.
23001333300220170000300	Tutela	Daniel Enrique Polo Hernández	Eps Salud Vida, Departamento De Córdoba - Secretaría De Salud Departamental	25/05/2017	Auto Ordena - Auto Obedezcase Y Cumplase Lo Resuelto Por El Superior.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 26 de mayo de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

905f4f79-0b95-47c0-8440-8c275bf2f27d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 48 De Viernes, 26 De Mayo De 2017



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160052000	Tutela	Robinson Manuel Lopez Sanchez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	25/05/2017	Auto Ordena - Auto Obedezcase Y Cumplase Lo Resuelto Por El Superior.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 26 de mayo de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría

Código de Verificación

905f4f79-0b95-47c0-8440-8c275bf2f27d



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2016- 00146
DEMANDANTE	CALIXTA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso se había fijado fecha para audiencia inicial para la hora de las 10.0 A.M. de hoy 25 de mayo de 2017. No obstante, observa el Juzgado que se incurrió en error, pues la fecha correcta separada en la agenda que lleva este Juzgado es la del 13 de julio de 2017 hora 11.0 a.m, por lo tanto se hace necesario reprogramar la diligencia señalada.

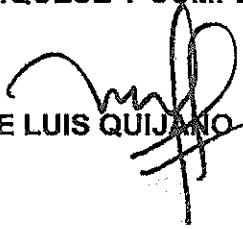
2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Modifíquese el auto que antecede. En consecuencia, señálese la hora de las 11.0 am del próximo **13 de julio de 2017** para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibídem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, mayo 26 de 2017. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,



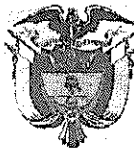
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00220. Montería, jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Dando cumplimiento al auto de once (11) de mayo de 2017, dictado por este despacho, se procede a estudiar la admisibilidad del referido medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho.


CIRAJÓ JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00220

Demandante: Carmen Hernández Muñoz

Demandado: Departamento de Córdoba.

La señora Carmen Hernández Muñoz, por conducto de apoderado judicial, demanda a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Departamento de Córdoba, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

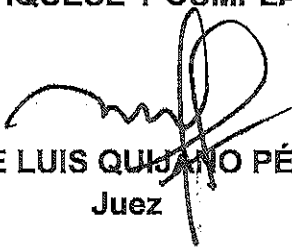
RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Departamento de Córdoba, o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales y al Procurador 189 Judicial I Administrativo de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 y a la parte

demandante conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele a los demandados que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería al Doctor Rafael Garzón Saladen como apoderado de la parte demandante para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

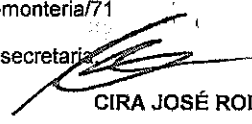

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 26 de mayo de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00007. Montería, jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas a la Oficina de Veteranos y Bienestar Social del Ministerio de Defensa Nacional en la audiencia inicial celebrada el día 17 de agosto del año 2016 fueron allegadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, jueves veinticinco (25) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00007

Demandante: Olga Celina Posada Tobón.

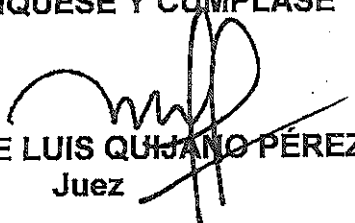
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por la Oficina de Veteranos y Bienestar Social del Ministerio de Defensa Nacional, y que obran a folios 145 a 181 del expediente, cuya aportación fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 17 de agosto de 2016.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

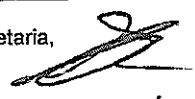
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 26 de mayo de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00084. Montería, jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba en la audiencia inicial celebrada el día 02 de agosto de 2016 y posteriormente en la audiencia de pruebas celebrada el día 22 de marzo de 2017 fueron allegadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, jueves veinticinco (25) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

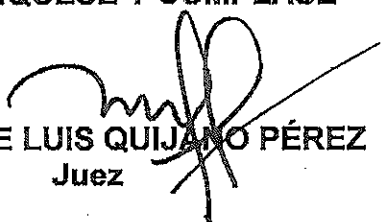
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00084
Demandante: Ismael de Jesús Castillo Guevara.
Demandado: Departamento de Córdoba.

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, y que obran a folios 5 a 13 del cuaderno de incidente, cuya aportación fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 02 de agosto de 2016.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 26 de mayo de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA

Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2017)

CLASE DE PROCESO	Incidente de Desacato de Tutela
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2017-0003
DEMANDANTE	Daniel Enrique Polo Hernández
DEMANDADO	SALUDVIDA E.P.S.S
ASUNTO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

VALORACIONES PREVIAS

1. Mediante proveído del veintinueve (29) de marzo de 2017, proferido por el Juzgado segundo Administrativo del Circuito Judicial de Montería, resolvió sancionar con dos días de arresto y multa de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes a la representante legal de SALUDVIDA E.P.S.S
2. La sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante proveído, de fecha dieciocho (18) de abril de 2017 Revoca la decisión proferida el 29 de marzo 2017, por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Montería.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del C.G. de P., deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

4º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- a. **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA.

Montería, 26 de mayo de 2017. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo.de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA

Montería, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2017)

CLASE DE PROCESO	Incidente de Desacato de Tutela
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2016-00520
DEMANDANTE	Robinson Manuel López Sánchez
DEMANDADO	Colpensiones
ASUNTO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

VALORACIONES PREVIAS

1. Mediante proveído del veinte (20) de abril de 2017, proferido por el Juzgado segundo Administrativo del Circuito Judicial de Montería, resolvió sancionar con tres salarios mínimos legales vigentes al representante legal de Colpensiones.
2. La sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante proveído, de fecha veintiocho (28) de enero de 2017 Confirmar la decisión proferida el 20 de abril 2017, por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Montería.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del C.G. de P., deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

4º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- a. **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA.

Montería, 26 de mayo de 2017. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

GIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON